



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza de la Iglesia nº 1

Tlfno: 927519011 * Fax 927519119

10818-CASAS DE DON GÓMEZ.

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA AL AMPARO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN INTEGRAL.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de UNA PLAZA de PEÓN DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA en régimen laboral temporal, por período de 12 meses.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

Laboral temporal, a media jornada, por período de doce meses, como se especifica en el punto anterior cuyas retribuciones serán las correspondientes a la parte proporcional del Salario Mínimo Interprofesional.

TERCERO. Requisitos de Admisión de Aspirantes

- **Deberá encontrarse empadronado en el Ayuntamiento de CASAS DE DON GÓMEZ.**
- ❖ Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo con antelación a la fecha de realización de la Oferta de Empleo.
- ❖ Tener reconocido por el SEPAD u órgano equivalente de la Administración Autonómica, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los requisitos de los beneficiarios del Plan Extraordinario DIPUTACIÓN INTEGRAL se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de las contrataciones de los trabajadores.

El plazo de presentación de solicitudes, finalizará el día 22 de noviembre de 2018 a las 13 horas.

CUARTO. Comisión de Selección.

Constituidas por:

Dos representantes del Ayuntamiento de CASAS DE DON GÓMEZ –o quien les sustituya- y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

QUINTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en dos fases:

Fase primera.- Baremación de Méritos.

La **fase de Baremación** se aplicará con arreglo a la siguiente puntuación:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN	
❖ Por acreditar un grado de discapacidad De entre el 33 y el 50%	Se valorará con 4 puntos
❖ Por acreditar un grado de discapacidad De entre el 51 y el 80%	Se valorará con 6 puntos
❖ Por acreditar un grado de discapacidad Superior al 80%	Se valorará con 9 puntos
❖ Por no percibir prestación, subsidio por desempleo o pensión pública, sea o no contributiva.	Se valorará con 1 punto

Fase segunda. Realización de una prueba teórico-práctica, a elegir por el Tribunal de Selección, a fin de que los aspirantes puedan demostrar su adecuación al puesto de trabajo. La puntuación máxima a otorgar por el desarrollo de esta prueba será de 7 puntos.

La puntuación total de cada aspirante, consistirá en la suma de las obtenidas en cada una de las dos fases.

SEXO. Relación de aspirantes admitidos, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SÉPTIMO. Lista de espera.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, orden de prelación que se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento a los efectos de cubrir la plaza ofertada. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias: a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas. b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT). c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. La vigencia de la Lista de Espera constituida con motivo de la presente convocatoria será la determinada en la normativa que sirve de base a la convocatoria, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

OCTAVO.- Documentación a aportar:

Las solicitudes se acompañarán con la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación o documento acreditativo del grado de discapacidad.
- Certificado de convivencia y de empadronamiento.
- Documentación acreditativa de cualesquiera otros méritos alegados.

NOVENO.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los

efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En Casas de Don Gómez, a 9 de noviembre de 2018.

El Alcalde,



Fdo.: Vicente Mateos Paniagua